

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a **01 de Mayo del 2023**, de una parte, **Juan Gonzalez Pérez** mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Av. del valle sur 537, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Región Metropolitana en nombre y representación de **Entel Connect Center S.A.** Rut 96.563.570-k quien actúa en su condición de representante legal nombrado en escritura número 33.975, de 15 de mayo de 2017. En adelante también el **Empleador**, y doña **Laura Alejandra Ramirez Fonseca**, RUT N° **55.222.333-5**, nacionalidad **Chilena** estado civil **soltera**, domiciliada en **Calle Homero # 171, Depto. 203**, comuna de la Reina, Santiago, **correo electrónico: lramirezfonseca1@gmail.com**, en adelante el trabajador, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento la empresa contrata a doña **Laura Alejandra Ramirez Fonseca**, como **Ejecutiva de Atención de Clientes**, quien se compromete a prestar sus servicios personales, disponiendo de sus conocimientos y competencias profesionales de manera exclusiva al servicio del Empleador con la mayor expedición y eficacia.

Las partes declaran expresamente que lo anterior, en ningún caso significa renuncia, limitación o restricción alguna a la facultad que la ley otorga al empleador para alterar la naturaleza de los servicios convenidos o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse.

REMUNERACIÓN: Las partes acuerdan la siguiente remuneración mensual fija, el empleador pagará al trabajador un sueldo base fijo ascendente a **\$800.000.- (Ochocientos mil pesos)** más todas las prestaciones legales establecidas en la legislación chilena.

Como parte de su remuneración, el Trabajador también recibirá una comisión por cada gestión efectuada con clientes en la Oficina de Correos donde presta servicios, el detalle de estas comisiones está descrito en el **“Anexo Variable”**

De ella, se deducirán todas las cantidades que correspondan según la legislación vigente y los impuestos.

Todo sin perjuicio de los anticipos de remuneración, dentro de cada período, que autoriza realizar el trabajador de antemano. Lo propio, para descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos y atrasos, y el monto de las multas reglamentarias en su caso.

TERCERO: La jornada laboral diaria será de 8 horas de trabajo distribuidas de Lunes a Viernes.

El lugar de desempeño de sus labores será en la o las oficinas de correos en la Región Metropolitana, cualquier cambio será informado al trabajador con al menos 30 días de antelación al menos.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, el trabajador, además, estará obligado a:

- a) Dar cabal, oportuno y fiel cumplimiento a todas las normas e instrucciones que se le impartan, ya sea verbalmente o por escrito;
- b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación los equipos, maquinarias, implementos, instalaciones, materiales, etc., que se pongan a su disposición para cumplir la labor encomendada, debiendo denunciar e informar dentro del más breve plazo posible al empleador, de los desperfectos o anomalías de cualquier tipo que observe o detecte;
- c) Dedicar en la totalidad de su tiempo de trabajo, atención, cuidado y mejores esfuerzos a cumplir sus deberes, responsabilidades y obligaciones durante la vigencia de este contrato.
- d) Responsable de mantener una buena relación con sus compañeros de trabajo y demás personas que se desempeñen dentro de la empresa, debiendo dirigirse a ellos en términos respetuosos y pacíficos

QUINTO: Las funciones descritas en la cláusula anterior son obligaciones esenciales del trabajador, su infracción se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y se entienden como causa justificada de terminación del presente contrato sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR: Queda especialmente prohibido al Trabajador:

- (a) En general, la realización de cualquier actividad o gestión que se encuentre prohibida por la normativa laboral vigente, o por este Contrato, o por el Reglamento Interno de la compañía.
- (b) No cumplir con las instrucciones emitidas por su superior directo

SEPTIMO: Se deja constancia de que el trabajador comenzó a prestar servicios para la empresa con fecha **01 de mayo del 2023**.

OCTAVO: El presente Contrato de Trabajo tendrá una duración **Indefinida**.

NOVENO: Previa lectura, se firma el presente instrumento en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, recibiendo el trabajador el suyo en este acto y a su entera conformidad.



Laura Alejandra Ramirez Fonseca

RUT: 55.222.333-5



Entel Connect Center S.A.

RRL Juan González Pérez